



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 513 -2018-AMPI

Ica, **14 AGO. 2018**

VISTO, El Expediente Administrativo N°008186-2018, promovido por doña **DIANA JORDANA CHAVEZ ROBLES** identificada con DNI N° 44167404, con domicilio en la Urbanización Santa Rosa C1-A del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y don **GUILLERMO ERICK GONZALEZ GOMEZ** identificado con DNI N°41113548, domiciliado en la U Calle Comercio Norte Mz. K Lt.8 San Isidro del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -Declaraciones Juradas que se expresan en la normatividad, -Partida de Matrimonio de fecha 26 de Abril de 2014 ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Provincia y Departamento de Ica, con lo que demuestran los administrados que tienen 04 años de haber contraído nupcias matrimoniales, y dentro de la unión conyugal han procreado a la menor Rafaella González Chávez de 03 años de edad, conforme es de verse en la copia de su Documento Nacional de Identidad y en la Partida de Nacimiento, Acta de conciliación sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita de los menores de edad, y -haber realizado el pago por el derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
14 de Agosto del 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por doña DIANA JORDANA CHAVEZ ROBLES y don GUILLERMO ERICK GONZALEZ GOMEZ; en consecuencia SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación y por FENECIDO el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 513 Fecha: 14 AGO. 2018

Entidad: Informática.

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consignantes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 513 de fecha 14 AGO. 2018

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI